



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 214 - 2008-CE-PJ

Lima, 30 de julio de 2008

#### VISTA:

La propuesta presentada por la Comisión de Trabajo designada para implementar las Notificaciones Electrónicas en el Poder Judicial; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Poder Judicial ejerce la función de administrar justicia, desarrollando actividades que se traducen en la prestación de servicios a los justiciables, a través de unidades orgánicas que cuentan con personal especializado en el desarrollo de las actividades inherentes a las mismas;

**Segundo:** Que, la Sub Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General, es la encargada de programar, ejecutar, supervisar y evaluar la prestación del Servicio de Notificaciones a nivel nacional;

**Tercero:** Luego de la evaluación correspondiente, se ha determinado que las notificaciones realizadas por medios tradicionales (cédula física) no llegan oportunamente a su destino, domicilios reales o procesales; ocasionando malestar a los litigantes, quienes en muchos casos se ven obligados a dirigirse a las centrales de notificación o a los juzgados a fin de tomar conocimiento del contenido de las resoluciones expedidas en los procesos judiciales en los cuales son parte, con el consecuente perjuicio económico que ello implica;

A lo expuesto se agrega la escasa seguridad existente en las notificaciones efectuadas sólo por cédula física, ya que éstas son susceptibles de extraviarse en el trayecto, traspapelarse en la oficina de casillas judiciales, o ser objeto de adulteraciones, falsificaciones, etc.;

**Cuarto:** Que, el artículo 157° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, dispone que la notificación de todas las resoluciones judiciales, en todas las instancias, y aún en la Corte Suprema, se realiza por cédula, precisándose en el artículo 163 del mismo cuerpo legal, que salvo el traslado de la demanda o de la reconvención, citación para absolver posiciones y la sentencia, las otras resoluciones pueden, a pedido de parte, ser notificadas además, por telegrama, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo, siempre que los mismos permitan confirmar su recepción.



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, N° 214 -2008-CE-PJ

Aunado a ello, el artículo 26° de la Ley N° 27584, modificado por el Decreto legislativo N° 1067, prevé que las notificaciones que se dicten en el proceso contencioso administrativo se efectuarán mediante sistemas de comunicación electrónica o telemática, tales como el correo electrónico, Internet u otro medio idóneo que permita confirmar fehacientemente su recepción; con las excepciones que precisa la misma norma;

**Quinto:** Que es propósito de este Órgano de Gobierno el coadyuvar a la mejor organización, métodos y procesos utilizados en las actividades operativas componentes del servicio de justicia, utilizando para el logro de tales fines la nueva tecnología de información, acorde al acelerado cambio que plantea la ciencia jurídica;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de vacaciones, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Instaurar el Servicio de Notificaciones Electrónicas en el Poder Judicial, cuyo sustento técnico obra en el documento adjunto que forma parte de la presente resolución; estableciéndose su implementación progresiva a nivel nacional, de acuerdo a las prioridades previstas dentro del nuevo marco normativo.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial presente en el plazo perentorio de 60 días calendarios, el proyecto de directiva para establecer su procedimiento respectivo.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, en el plazo de 60 días calendarios, programe a nivel nacional la capacitación progresiva, especializada y desconcentrada del personal que se hará cargo del servicio materia de la presente resolución.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, N° 214 -2008-CE-PJ

**Artículo Cuarto.-** Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia, Inspectoría General y Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



  
FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
SONIA TORRE MUÑOZ

  
WÁLTER COTRINA MIÑANO

  
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ



PODER JUDICIAL  
GERENCIA GENERAL



179

**GERENCIA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECAUDACION  
GERENCIA DE INFORMÁTICA**

## **PROYECTO**

# **IMPLEMENTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS EN EL PODER JUDICIAL**

**ABRIL, 2008**



## ÍNDICE

I.	ASPECTOS GENERALES.....	2
1.	ANTECEDENTES.....	2
2.	NOMBRE DEL PROYECTO.....	3
3.	UNIDAD FORMULADORA Y EJECUTORA.....	3
4.	PARTICIPACIÓN DE DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS Y DE BENEFICIARIOS.....	4
5.	MARCO DE REFERENCIA.....	4
II.	IDENTIFICACIÓN.....	6
1.	DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	6
2.	DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y SUS CAUSAS.....	8
3.	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.....	11
4.	OBJETIVOS DEL PROYECTO.....	11
5.	ALCANCE DEL SISTEMA.....	11
6.	PLANTEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.....	14
III.	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN.....	15
1.	HORIZONTE DE LA EVALUACIÓN.....	15
2.	ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA.....	15
3.	PROYECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CENTRALES DE NOTIFICACIONES.....	15
4.	DEMANDA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.....	16
5.	COSTOS.....	17
6.	EVALUACIÓN DEL PROYECTO.....	17
IV.	CONCLUSIONES.....	20
V.	RECOMENDACIONES.....	20
VI.	ANEXOS.....	21
	ANEXO 01: ARBOL CAUSA EFECTO	
	ANEXO 02: DIAGRAMA DE FLUJO	
	ANEXO 03: PRODUCCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES 2007	
	ANEXO 04: ESTIMADO DE PRODUCCIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
	ANEXO 05: COSTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	
	ANEXO 06: DIRECTIVA DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS	
	DEL PODER JUDICIAL. "SINOE-PJ"	



187

## I. ASPECTOS GENERALES



### 1. ANTECEDENTES

El Código Procesal Civil vigente, promulgado a través del Decreto Legislativo N° 768, de fecha 4 de marzo de 1992, señala en su artículo 155: *El acto de la notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales (...)*. Siendo este acto de vital importancia en el proceso, toda vez que, las resoluciones judiciales sólo producen efectos en virtud de la notificación hecha con arreglo a lo dispuesto en el referido Código, encontrándose el Poder Judicial comprometido a garantizar que las mismas sean entregadas dentro de plazos prudentes, es así que al inicio de la vigencia del referido texto legal el diligenciamiento de las cédulas de notificación se continuó realizando a través de personal de los juzgados a quienes se les denominaba "Diligencieros o Secretarios Diligencieros de Corte".

En Abril de 1993, mediante Resolución Administrativa N° 014-93-CE-PJ, se aprobó el primer Formato Único de Cédulas de Notificaciones; asimismo, por Resolución Administrativa N° 015-CE-PJ, de fecha 29 de abril de 1993, se aprobó un Convenio entre el Poder Judicial y el Colegio de Abogados de Lima, renovado luego sucesivamente, a través del cual esta institución con carácter de Programa Piloto vino prestando los Servicios de Notificación, así como la impresión y distribución de Cédulas en el Distrito Judicial de Lima, desde el 01 de julio de 1993 hasta el 31 de mayo de 1996.

Ratificando este mecanismo de notificaciones, en diciembre de 1994, mediante Decreto Supremo N° 046-94-JUS, se estableció que el diligenciamiento de éstas se efectuará exclusivamente mediante Cédula con Formato que aprobaría el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, además se facultó a los Presidentes de Corte, para celebrar convenios con los correspondientes Colegios de Abogados para que éstos presten, bajo su responsabilidad, el servicio de recepción y entrega de las cédulas de notificación en casillas y locales debidamente habilitados para tal efecto.

A la fecha, el Servicio de Diligenciamiento de Notificaciones está a cargo de las Centrales de Notificaciones que, en cada una de las Cortes Superiores de Justicia, se ha creado para este fin, siendo supervisadas por la Sub Gerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General de este Poder del Estado.

El artículo 157 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, señala que la notificación de todas las resoluciones judiciales, en todas las instancias, y aún en la Corte Suprema, se realiza por cédula; precisándose en el artículo 163, del mismo cuerpo legal, que salvo el traslado de la demanda o de la reconvencción, citación para absolver posiciones y la sentencia, las otras resoluciones pueden, a pedido de parte, ser notificadas, además, por telegrama, facsímil, correo electrónico u otro medio idóneo, siempre que los mismos permitan confirmar su recepción.



162



Las notificaciones realizadas por cédula tardan en demasía en llegar a los domicilios reales o procesales de las partes; por lo que, los litigantes se ven obligados a dirigirse a las centrales de notificación o a los juzgados a fin de enterarse del contenido de sus notificaciones. Por otro lado, uno de los factores que influyen en el encarecimiento del proceso es el costo que implica la elaboración y diligenciamiento de las referidas cédulas, por cuanto ello importa la utilización de recursos humanos y logísticos, que podrían ser aprovechados en otros procedimientos que coadyuvan a un mejor servicio al justiciable.

A lo precedentemente manifestado, debe sumarse la escasa seguridad que existe actualmente en las notificaciones realizadas por cédula, ya que éstas son susceptibles de perderse en el trayecto, traspapelarse en la oficina de casillas procesales, o ser objeto de adulteraciones, falsificaciones, etc. Sería relativamente sencillo, por ejemplo, falsificar la firma del Juez o secretario judicial así como el sello utilizado en las notificaciones por cédula.

Ante la problemática descrita, surge como alternativa, la utilización de las notificaciones electrónicas, entendidas como aquellas comunicaciones que son realizadas utilizando *medios electrónicos y telemáticos*, tales como, el Internet o el correo electrónico. En el campo de la Administración de Justicia, se instituyen como una opción inmediata para lograr que los procesos judiciales se desarrollen con mayor celeridad, economía y seguridad procesal; encontrando sustento legal, en lo preceptuado en la Ley N° 27419 "Ley sobre Notificación por Correo Electrónico".

## 2. NOMBRE DEL PROYECTO

"Implementación de las Notificaciones Electrónicas en el Poder Judicial"

## 3. UNIDAD FORMULADORA Y EJECUTORA

### UNIDAD FORMULADORA:

Nombre : Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.  
Sector : Poder Judicial.  
Pliego : Poder Judicial.  
Responsable : Dra. Sonia Torre Muñoz (Consejera del CEPJ.).

### UNIDAD EJECUTORA:

Nombre : Gerencia General del Poder Judicial;  
Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación;  
Gerencia de Informática.  
Sector : Poder Judicial.  
Pliego : Poder Judicial.  
Responsable : Ing. Hugo Suero Ludeña (Gerente General);  
Econ. Víctor Delgado Montoya (Gerente - GSJR.);  
Ing. Luis Ramos Llanos (Gerente - GI.).



183

#### 4. PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS Y DE LOS BENEFICIARIOS

##### PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS

- a) Órganos Jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia del ámbito nacional que cuentan con el Sistema Integrado Judicial – SIJ.
- b) Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, en su condición de órgano gestor de los servicios judiciales que se brindan a los usuarios internos y externos (órganos jurisdiccionales y público en general, respectivamente).
- c) Gerencia de Informática, encargada de la solución informática que dará soporte al proyecto planteado.

##### PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Beneficiarios Potenciales (BP).- Constituido por los Abogados que requieran ser notificados por medios electrónicos y que, eventualmente, señalen como su domicilio procesal una dirección electrónica.
- b) Beneficiarios Directos (BD).- Justiciables (partes y terceros involucrados en un proceso) cuyas causas se estén ventilando ante un órgano jurisdiccional que cuente con el SIJ.
- c) Beneficiarios Indirectos (BI).- Magistrados, auxiliares jurisdiccionales y administrativos y otros servidores del Sistema Judicial.

#### 5. MARCO DE REFERENCIA

Es política institucional del Poder Judicial brindar mejores servicios a los justiciables, con oportunidad, celeridad, eficiencia y eficacia. En este marco conceptual, se encuentra el Servicio de Notificaciones, actualmente a cargo de las Centrales de Notificaciones de las respectivas Cortes Superiores de Justicia; las cuales, debido a la carencia de recursos humanos, logísticos y a la duplicidad y superposición de funciones generadas por la centralización de sus actividades y por procedimientos engorrosos, presentan bajo grado de confiabilidad, demora e inseguridad en el proceso de diligenciamiento de dichas notificaciones.

Dentro de este contexto, el Plan Estratégico Sectorial de carácter Multianual del Poder Judicial, para los próximos años, establece cuatro (04) Objetivos:

- a) Contribuir a la mejora de la calidad del servicio de administración de justicia, atendiendo eficaz y eficientemente los procesos judiciales, tendiendo a la disminución de la sobrecarga procesal.
- b) Impulsar el desarrollo de la gestión institucional a través de lineamientos de política en los temas de organización, anticorrupción y relaciones con las instituciones afines al sistema judicial.





(84)

- c) Optimizar el soporte técnico administrativo en apoyo a la función jurisdiccional.
- d) Mejorar la infraestructura física de las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial, a través de obras de rehabilitación, construcción y adecuación.



### 5.1 MARCO SOCIAL

Necesidad de la población peruana de contar con una justicia oportuna, sin dilaciones; como señala JIMENO BULNES<sup>1</sup> *"puede tolerarse que la justicia no sea inmediata, que es como la razón dice que debe ser; pero lo que no debe tolerarse es que venga a los dos, cinco o veinte años como ha ocurrido y ocurre en muchos casos; porque se tiene horror a los juicios, no tanto por el posible error o la posible parcialidad, sino por la inevitable duración desmedida de ellos; son muchos los que prefieren -una mala transacción, que un buen juicio-, porque el mal mayor de un juicio está en la incertidumbre que mantiene al litigante durante un tiempo excesivamente largo"*.

### 5.2 MARCO LEGAL

#### NORMAS GENERALES

- a) Constitución Política del Perú;
- b) Ley N° 27293 –Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- c) Guía General Metodológica de identificación, formulación y evaluación social de proyectos de Inversión Pública a nivel de perfil, aprobado mediante Resolución Directoral N° 009-2007-EF-68.01 por la DGPM del MEF;
- d) Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial;
- e) Plan Estratégico Institucional Reformulado del Poder Judicial 2004 – 2006.

#### NORMAS SOBRE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

- a) Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales (28/05/2000);
- b) Ley N° 27419 – Ley Sobre Notificación por Correo Electrónico; modifica los artículos 163 y 164 del Código Procesal Civil (24/06/2000);
- c) Decreto Supremo N° 04-2007-PCM – Nuevo Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales (14/01/2007);
- d) Ley N° 28403 – Recaudación por supervisión y control anual por parte del INDECOPI de las entidades de Certificación y Verificación acreditadas bajo su ámbito (30/11/2004);

---

JIMENO BULNES, Mar. Las dilaciones indebidas y el Secretario Judicial. Revista Especializada en Derecho Editada por la PUCP: Ius Et Veritas Ed. N° 20. Lima. 2000. p. 258-282.



## II. IDENTIFICACIÓN

### 1. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL



A efectos de dimensionar adecuadamente los alcances del presente Proyecto, se ha considerado pertinente dividirlo en etapas. En primer orden, se plantea la implementación de un Plan Piloto en los Juzgados Comerciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, por cuanto todos sus Órganos Jurisdiccionales cuentan con el Sistema Integrado Judicial – SIJ. En segundo lugar, se programa la implantación del Proyecto en los demás Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, cuya capacidad operativa representa aproximadamente el sesenta por ciento (60%) de las notificaciones del ámbito nacional; y, Distritos Judiciales que cuentan con apoyo financiero del Banco Mundial, a través del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Justicia – JUSPER. Para finalmente, replicar la experiencia obtenida en las restantes Cortes Superiores de Justicia del ámbito nacional.

#### 1.1 PROCEDIMIENTO ACTUAL

##### TIEMPO DE ATENCIÓN DE ESCRITOS

En el gráfico siguiente se muestran los procesos realizados para la atención de un escrito presentado ante la instancia judicial. El cálculo del tiempo se inicia con la presentación del documento, y culmina el momento en que se anexan los respectivos cargos de notificaciones al expediente, pasando por la expedición de la resolución y la notificación correspondiente. En tal virtud, haremos referencia a dos (02) momentos:

- a) Tiempo estimado en emitir la resolución: 17.88 días;
- b) Tiempo estimado en diligenciar la notificación, hasta anexar los cargos al expediente: 20.90 días.

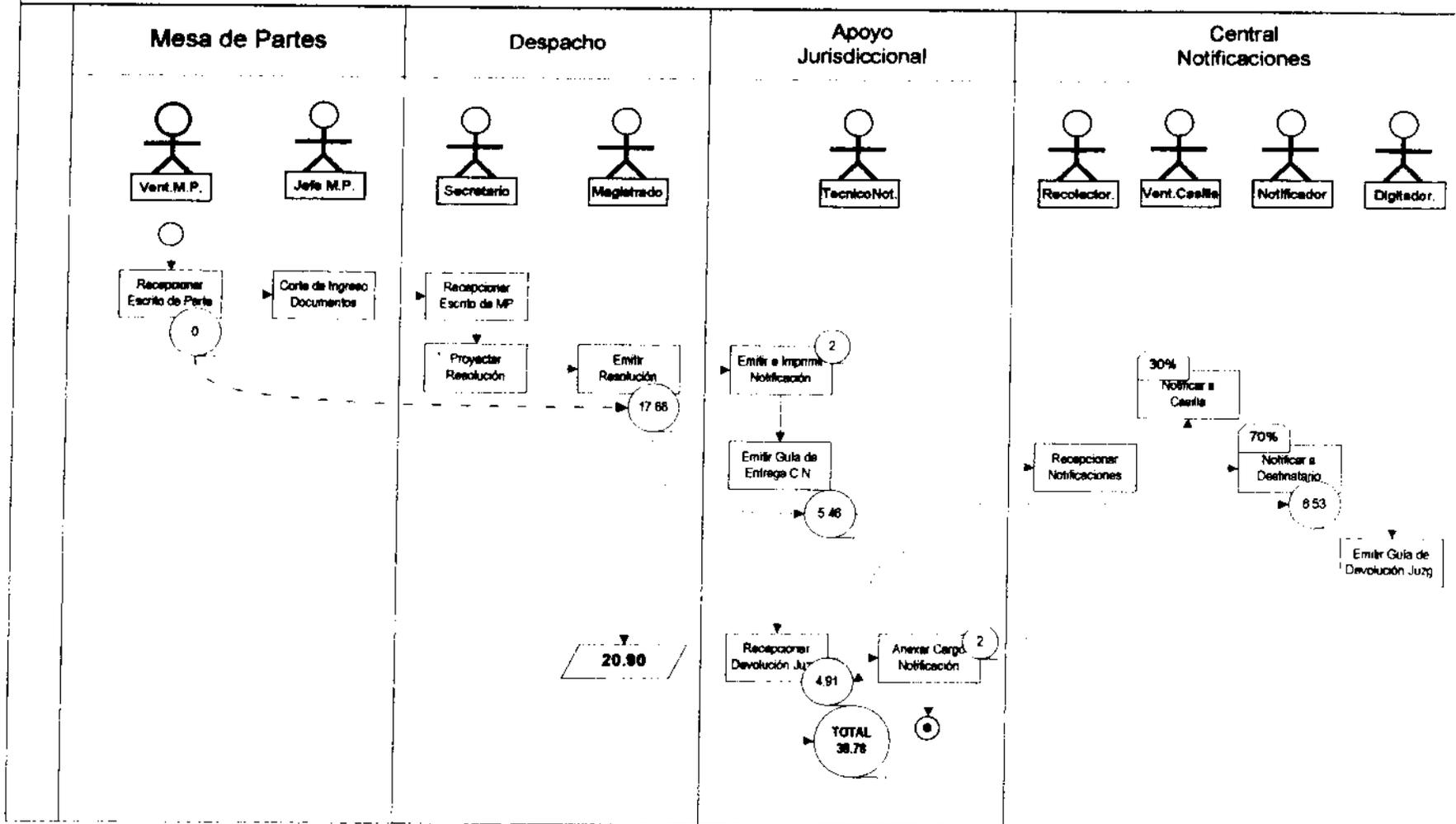
La información obtenida del muestreo realizado en la Corte Superior de Justicia de Lima, evidencia una demora considerable en los procesos, principalmente en el diligenciamiento de notificaciones.



### NOTIFICACIONES TRADICIONALES

#### PROCESO DE ATENCION DE ESCRITOS

Desde la presentación del escrito hasta el anexo de los cargos de notificaciones





72)

## RECURSOS HUMANOS



Los servidores que laboran en la Central de Notificaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima cumplen con el perfil señalado en el Manual de Organización y Funciones de dicha Sede Judicial, quienes se encargan de labores propias de la Central, como: recolección, digitación y transferencia, diligenciamiento de notificaciones, clasificación y control de calidad. Esta tarea se ve desfavorecida por los siguientes motivos:

- a) La Administración envía al personal puesto a disposición, por los Órganos Jurisdiccionales, a la Central de Notificaciones; este personal se ve desmotivado por cuanto, siendo profesionales, tienen que realizar trabajos operativos.
- b) Existe alta rotación de personal de un puesto a otro, lo que origina problemas al personal rotado, por el tiempo que debe tomar para adaptarse a sus nuevas actividades.

### 1.2 ÁREA DE INFLUENCIA

El área de influencia del presente Proyecto tendrá relación directa con la jurisdicción de las Sedes Judiciales, según etapa a implementar; teniendo meridiana relatividad, por cuanto ahora estaríamos frente a señalamientos de domicilios procesales virtuales, siendo ocioso e intrascendente tratar de determinar radios urbanos.

## 2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y SUS CAUSAS

Existen varios inconvenientes o problemas en el proceso de diligenciamiento de las notificaciones realizadas por medios tradicionales "CÉDULAS", entre ellos podemos citar:

1. Lentitud del Proceso;
2. Encarecimiento del Proceso, e;
3. Inseguridad del Proceso.

Dichos problemas se ven incrementados por la escasa dotación de recursos humanos y logísticos, sumado a la falta de automatización de los procedimientos; ante ello, surge la imperiosa necesidad de buscar medios alternativos para el cumplimiento del acto procesal denominado "Notificación"; que en el caso materia del Proyecto, se propone la implementación de las "Notificaciones Electrónicas", las mismas que deben tener carácter constitutivo y no meramente informativo, es decir la notificación por medios electrónicos debe realizarse en forma autónoma produciendo todos sus efectos jurídicos sin que adicionalmente deba notificarse por cédula.



## IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS DEL PROBLEMA

Para el desarrollo del presente Ítem se ha recogido información de las Centrales de Notificaciones de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Callao y Lima Norte, Órganos Jurisdiccionales y del público usuario, arribándose a lo siguiente:



- **PERSONAL NO IDÓNEO.**- Como lo mencionáramos anteriormente, parte del personal que labora en la Central de Notificaciones son profesionales del Derecho, que por alguna situación coyuntural fueron enviados a dicha Área, estos servidores se encuentran desmotivados y su rendimiento no es el mismo del personal que si cumple con perfiles técnicos y operativos.
- **ALTA ROTACIÓN DEL PERSONAL.**- Lo que origina pérdida de tiempo, por la adecuación a las nuevas actividades.
- **ESCASEZ DE RECURSOS LOGÍSTICOS.**- Ante el incremento de la carga laboral (cédulas a diligenciar), los recursos logísticos asignados (movilidad, material de escritorio, etc.) resultan insuficientes.
- **CARENCIA DE TECNOLOGÍA.**- La tecnología es uno de los factores que coadyuva al mejoramiento y agilización de los procesos; en este caso, la falta de interconexión de los sistemas implantados en la Central de Notificaciones, con los Órganos Jurisdiccionales, no permite la transferencia automática de la información, por lo que la misma tiene que redigitarse en la referida Central.
- **DEMORA EN EL TRASLADO DE DOCUMENTOS.**- Ello debido, principalmente, a la dispersión y distancia de locales; se distrae tiempo en la recolección de documentos, diligenciamiento de los mismos así como en la devolución de los respectivos cargos. En el caso particular de la Corte Superior de Justicia de Lima, este traslado puede significar entre 3 y 4 días para el traslado de cédulas a la Central de Notificaciones y 3 o 4 días más para la devolución de cargos de notificación a los Juzgados.

## IDENTIFICACIÓN DE LOS EFECTOS DEL PROBLEMA

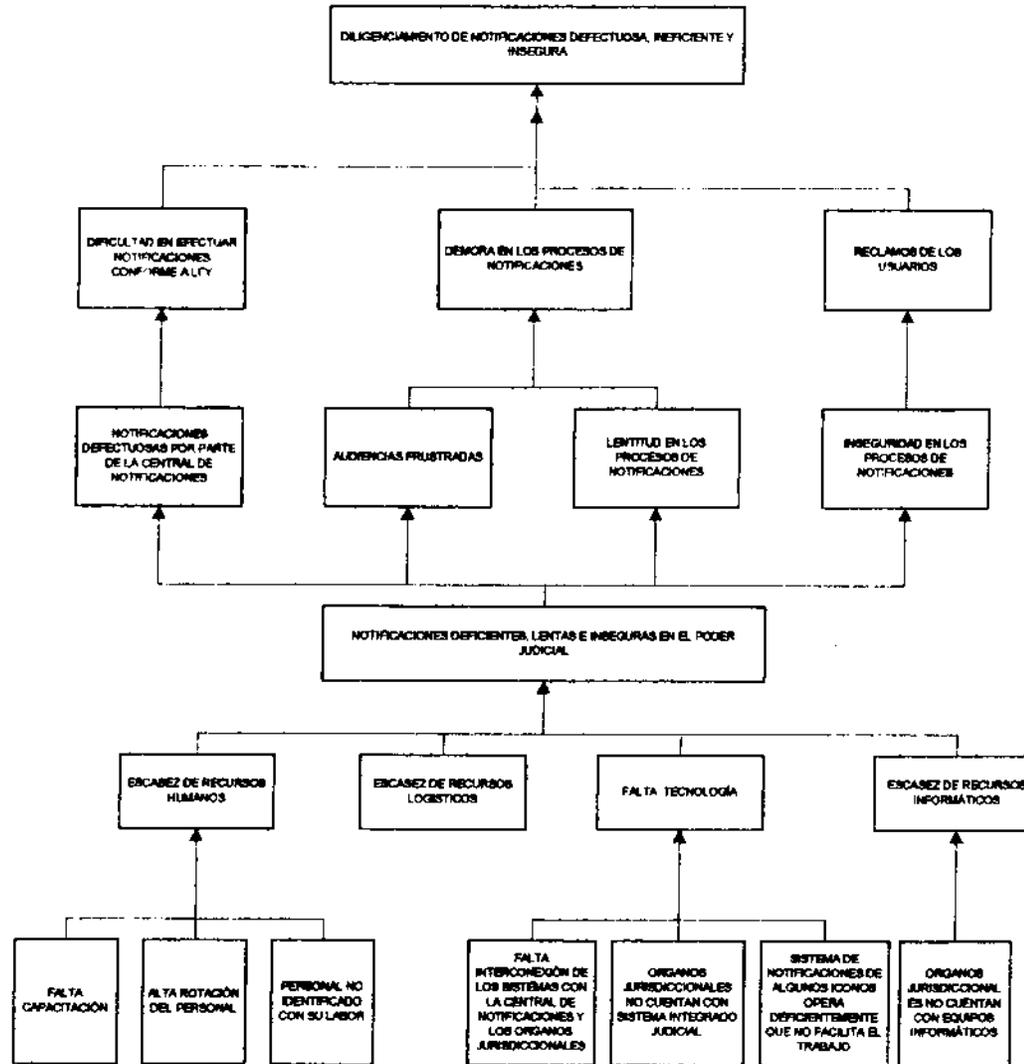
Los efectos identificados son:

- Frustración de audiencias, generalmente por el desconocimiento de una notificación válida.
- Notificaciones defectuosas, que eventualmente pueden generar vicios y/o nulidades.
- Inconformidad de los usuarios, tanto internos (personal jurisdiccional) como externos (justiciables, abogados, terceros, etc.).

A continuación se esquematiza la relación Causa – Efecto, respecto a los problemas advertidos:



ARBOL: CAUSAS - EFECTOS



189



190

### 3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO



Se busca revolucionar el sistema de notificación tradicional, a través de la implementación de las notificaciones electrónicas, empleando mecanismos de seguridad, tales como servidores seguros, firmas electrónicas, etc., lo cual permitirá el ahorro de recursos humanos y logísticos (tanto para el Poder Judicial como para los justiciables); así como, brindar mayor seguridad y coadyuvar al cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, prescritos en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

### 4. OBJETIVOS DEL PROYECTO

#### **Objetivo General:**

Determinar en qué medida repercutirá, la implantación de las notificaciones electrónicas, en sede judicial, en la agilización de procesos judiciales; específicamente por el ahorro de tiempo entre cada acto procesal.

#### **Objetivo Específico:**

Establecer que los documentos electrónicos, como soporte de las notificaciones electrónicas, cumplen con iguales o mayores garantías, de seguridad, integridad y confidencialidad, que los documentos tradicionales. En consecuencia, proponer su implementación en las diversas Cortes Superiores de Justicia del ámbito nacional.

### 5. ALCANCE DEL SISTEMA

A la fecha, el proceso de notificaciones tiene como soporte el Sistema Integrado Judicial – SIJ, específicamente por los siguientes módulos:

- Sistema de Expedientes, que automatiza procesos en los Órganos Jurisdiccionales donde se encuentra implantado.
- Sistema de Notificaciones, que automatiza procesos en la Central de Notificaciones.

La "Solución Técnica Informática" implica modificar el Sistema de Expedientes, para firmar digitalmente y enviar por medios virtuales un documento. Con esta propuesta, el proceso de notificación terminaría en el Despacho Jurisdiccional, por lo que no sería necesario modificar el Sistema de Notificaciones.

#### **5.1 CONDICIONES NECESARIAS PARA LA VIABILIDAD DEL PROYECTO**

- El SIJ debe estar instalado y funcionando correctamente en los Órganos Jurisdiccionales donde se implementará instalará el Servicio



de Notificaciones Electrónicas.

- Adquisición del software y hardware necesario para el funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas.
- Aprobación de los documentos normativos que se propongan dentro de los plazos establecidos.
- Contratación del personal necesario para realizar las actividades que permitan asegurar el funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas.
- Los usuarios finales deberán atender oportunamente las consultas y entregarán la información necesaria, requerida por el Equipo encargado del desarrollo del Proyecto.

## **5.2 RESTRICCIONES DEL PROYECTO**

- El presupuesto asignado es limitado.
- No todos los Órganos Jurisdiccionales cuentan con el Sistema Integrado Judicial – SIJ.

## **5.3 LÍNEA DE PRODUCCIÓN**

La Línea de producción está orientada a los Órganos Jurisdiccionales del ámbito nacional que cuenten con el Sistema Integrado Judicial – SIJ; inicialmente, se trabajará la Primera Etapa, esto es, la implementación del Proyecto en los Juzgados Comerciales de la Corte Superior de Justicia de Lima; ello debido a que dichos Órganos Jurisdiccionales son homogéneos y tienen características comunes, lo que permitirá advertir deficiencias e inconvenientes que serán superados en el camino, para su posterior replicación al ámbito nacional. Asimismo, se aprovechará esta etapa para difundir y concientizar a nuestros clientes externos (Abogados, Peritos, Justiciables, etc.) en el uso de tecnología de última generación aplicada a la administración de justicia.

## **5.4 RECURSOS HUMANOS**

Debido a que las actividades a desarrollar serán automatizadas, se ha considerado la contratación de personal sólo para las labores de digitalización, habiéndose estimado un mínimo de cuarenta y siete (47) servidores en el ámbito nacional, de ser insuficiente el mismo, serán los propios servidores adscritos a los respectivos Órganos Jurisdiccionales los que, en adición a sus funciones, realizarán las acciones tendientes a materializar las Notificaciones Electrónicas.

## **5.5 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y CONECTIVIDAD**

### **ESTACIONES DE TRABAJO (FRONT END)**

Los Órganos Jurisdiccionales que participarán en el presente Proyecto deberán contar con el equipo informático necesario para brindar soporte al Sistema de Notificaciones Electrónicas. En tal sentido, la implementación

141



192

del Proyecto se realizará en los Órganos Jurisdiccionales que cuenten con Sistema Integrado Judicial – SIJ; asimismo, los respectivos terminales deberán contar con correo electrónico y acceso a Internet.



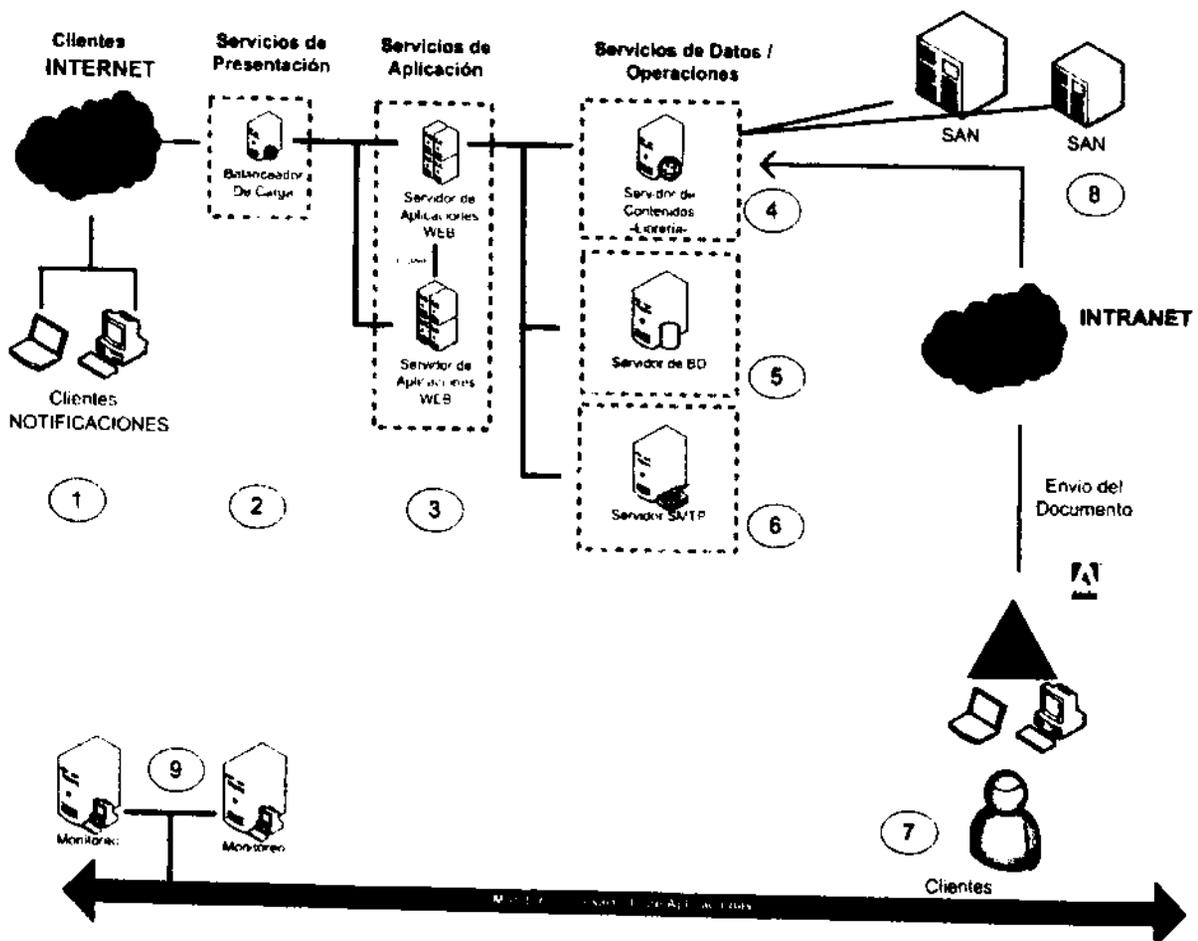
El Sistema Integrado Judicial – SIJ, contará con todas las funcionalidades necesarias para realizar una Notificación Electrónica, permitiendo a los usuarios la utilización de un único sistema para la emisión de la Resolución Judicial y la firma electrónica del Magistrado y/o secretario.

### SERVIDORES (BACK END)

Los servidores necesarios para brindar el soporte al Sistema de Notificaciones Electrónicas, serán adquiridos por el Poder Judicial de manera independiente al presente Proyecto, por lo que debe asegurarse su entrega al inicio de la implementación del mismo.

La arquitectura de los Servidores que se requieren, se muestra en el siguiente Diagrama de Modelo Operacional.

### DIAGRAMA DE MODELO OPERACIONAL





193

## 5.6 RIESGOS INICIALES



- Resistencia al cambio, por ende, poca receptividad, por parte de los usuarios externos, del Nuevo Sistema de Notificaciones.
- La infraestructura tecnológica, esto es, el hardware y software no se adquiera en los plazos establecidos.
- No contar con los recursos económicos suficientes para implementar y/o dar sostenibilidad al Proyecto en el ámbito nacional.
- No contar con personal especializado en el manejo del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

## 6. PLANTEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

El Proceso de diligenciamiento de Notificaciones Electrónicas se realizará en los respectivos Órganos Jurisdiccionales, con el soporte administrativo que el caso amerite. Para tal efecto, en mérito del análisis realizado al Árbol de Medios y Fines (Anexo 01), nos permitimos plantear el siguiente procedimiento:

- Emitida la resolución judicial que corresponda, luego del descargo del acto procesal en el Sistema Integrado Judicial – SIJ., se remitirán los expedientes a los auxiliares jurisdiccionales encargados de las Notificaciones.
- El Notificador, clasificará los expedientes separando aquellos que tienen señalado Domicilio Procesal Electrónico, disponiendo que se digitalicen los documentos que deban ser notificados (escritos, anexos y resolución).
- Culminado el proceso de digitalización, el notificador procederá a generar las cédulas de notificación en el SIJ, debiendo adjuntar el Archivo PDF para la parte que haya señalado Domicilio Electrónico. Remitiendo virtualmente las Cédulas al Secretario Judicial del proceso.
- El secretario Judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral quinto del artículo 158 del Código Procesal Civil, deberá encriptar su firma digital en las cédulas virtuales que le hayan sido remitidas, a fin de materializar el acto de la notificación.
- Remitidas las Notificaciones Electrónicas se generará un cargo de notificación, el mismo que deberá ser anexado al expediente como cargo de la notificación realizada. Se adjunta el respectivo Flujo grama de Procedimientos (Anexo 02).



199

**III. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN****1. HORIZONTE DE LA EVALUACIÓN**

El horizonte de la evaluación está proyectado a cinco (05) años, habiéndose considerado, en este periodo, la implementación del Proyecto en la totalidad de las Cortes Superiores de Justicia del ámbito nacional.

**2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA**

La Central de Notificaciones es el Área dedicada al Servicio de Diligenciamiento de las Cédulas de Notificaciones. En este contexto, la Oferta y la Demanda están constituidas por la producción de todas y cada una de sus unidades operativas (Anexo 03).

En el siguiente Cuadro Resumen, se detalla la producción de las Centrales de Notificaciones, por etapas a implementar, en el ámbito nacional:

**DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCION**

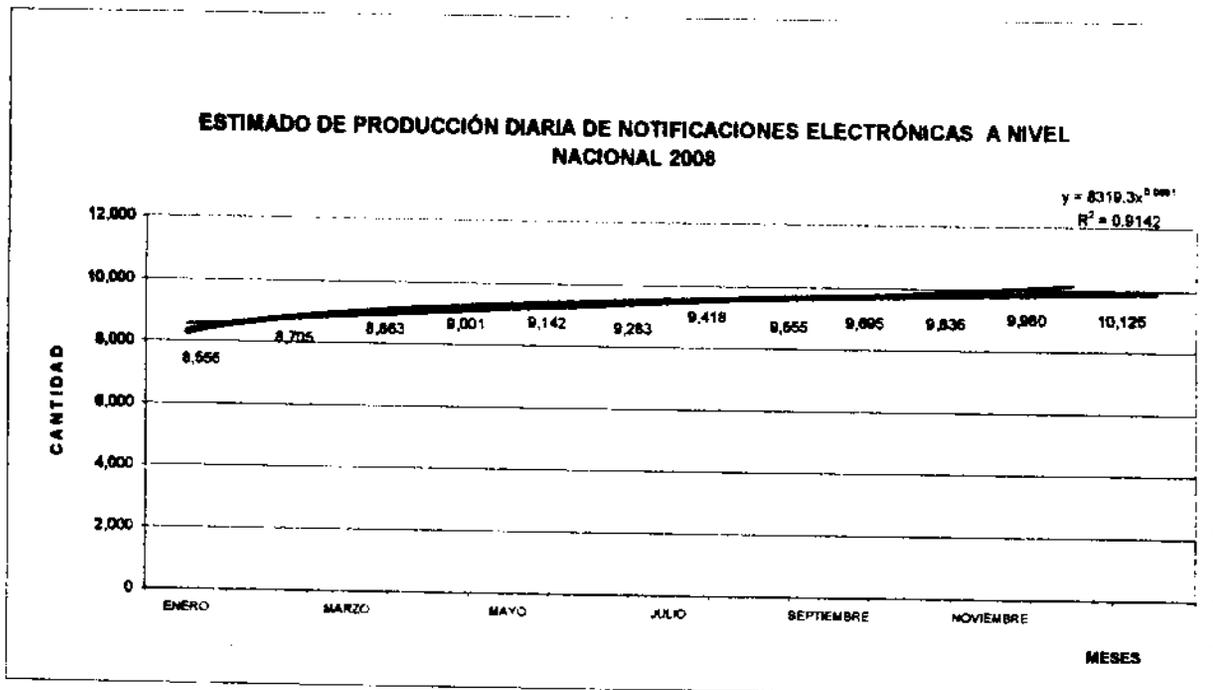
ETAPAS	ORGANOS JURISDICCIONALES	CANTIDAD PROMEDIO DE NOTIF DIARIAS	% DE NOTIFICACIONES	% de OO.JJ. CON SU	NOTIFICACIONES DE OO.JJ. CON SU
I	13	884	1.34	100.00	884
II	803	39,786	60.11	31.51	17,621
III	780	25,520	38.56	35.51	16,544
	1,596.00	66,190	100.00		36,049

**3. PROYECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LAS CENTRALES DE NOTIFICACIONES**

La producción de las Centrales de Notificaciones de las Cortes Superiores de Justicia de la República, proyectada para el año 2008, considerando una tasa de crecimiento del 24.61%, sería de 18 012 317 cédulas de notificación, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



19/12



#### 4. DEMANDA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS



Debemos considerar que el Proyecto está dirigido a los Órganos Jurisdiccionales que cuentan con el Sistema Integrado Judicial – SIJ; esto es, aproximadamente el 33% de los Juzgados del ámbito nacional. Deduciendo la producción generada por dichos Juzgados en un 20%, que corresponde a las notificaciones que necesariamente tienen que realizarse por medios tradicionales (demanda, reconvención, citación para absolver posiciones y sentencia), en un escenario pesimista y optimista, por etapas a implementar, se detalla en el (Anexo 04). A continuación se muestra el Cuadro resumen:

**DEMANDA ESTIMADA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

ETAPAS	NOTIFICACIONES DIARIAS OO.JJ. CON SIJ	(-) MENOS* 20%	ESCENARIO PESIMISTA 20%	ESCENARIO OPTIMISTA 40%
I	884	707	141	283
II	17,621	14,097	2,819	5,639
III	16,544	13,235	3,309	6,618
<b>TOTAL</b>	<b>35,049</b>	<b>28,039</b>	<b>6,270</b>	<b>12,539</b>



192

## 5. COSTOS

Los Costos de implementación del Proyecto se han estimado en función a las etapas a implementar, habiéndose considerado para la primera etapa la adquisición del Software, Hardware y Servidores que servirán de soporte para la implementación del Proyecto a nivel nacional; los demás recursos (scanners, licencias de firmas digitales, contratación de personal, etc.) son comunes para todas las etapas (Anexo 05). A continuación se muestra los costos totales en Cuadro resumen:



CUADRO INVERSION TOTAL

ETAPAS	HARDWARE Y SOFTWARE	TOTAL FIRMAS DIGITALES	TOTAL SCANNER	TOTAL INVERSION US\$*	PERSONAL
I	498,671.86	39	4	511,174.66	3
II		647	79	217,949.81	19
III		572	76	213,213.06	25
TOTAL		1258	159	942,337.52	47

## 6. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

### 6.1 BENEFICIOS

Los beneficios de la implementación del presente Proyecto, teniendo éste un carácter social, no es medible en términos monetarios; no obstante, dada su naturaleza, dichos beneficios se ven reflejados en su objetivo principal, cual es, fortalecer el Sistema de Notificaciones, coadyuvando a mayores garantías de integridad y seguridad en el diligenciamiento de las notificaciones así como a la consecución de los principios de celeridad y economía procesal, lo cual va a redundar directamente en la imagen institucional del Poder Judicial. Asimismo, por la agilización de los actos procesales, se estima el incremento de la productividad de los Órganos Jurisdiccionales.

### 6.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para la evaluación económica del Proyecto, se ha utilizado la metodología de Costo/Efectividad. Esta metodología, consiste en medir la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos, en los casos en que no es posible cuantificar los beneficios del proyecto en términos monetarios, debido principalmente a que la ejecución del Proyecto, no genera ingresos directos



197-

sino que estaría asociado al nivel de cobertura proyectada y ejecutada por los Órganos Jurisdiccionales.



### **6.3 ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD**

En este ítem se evaluará la capacidad económica de la Institución y las gestiones necesarias para garantizar la ejecución y operatividad del Proyecto en forma satisfactoria. Así tenemos:

#### **Identificación y estimación de las principales fuentes de ingresos**

La Institución dispone de los recursos financieros necesarios para garantizar la operación y mantenimiento del Sistema de Notificaciones, a través del presupuesto anual asignado al Poder Judicial.

#### **Capacidad de Gestión de la Comisión Encargada del Proyecto en su Etapa de Inversión y Operación.**

Existe capacidad de gestión por parte de los funcionarios de la Institución para supervisar (Comisión encargada de la implantación de las Notificaciones Electrónicas) la fase de inversión y la operación del Proyecto.

La elaboración del Proyecto ha sido coordinada con la Gerencia de Informática, coparticipando en la realización de los estudios de preinversión tendiente a la implementación del nuevo Sistema de Notificaciones; lográndose determinar la contratación de una firma consultora para el desarrollo e implementación de las Notificaciones Electrónicas en el Poder Judicial.

#### **Financiamiento de los Costos de Operación y Mantenimiento**

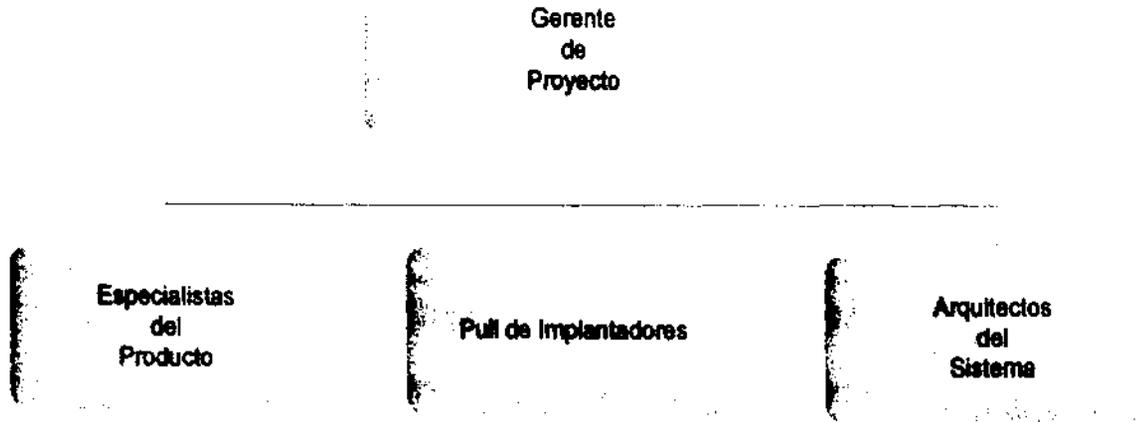
El Gobierno Central, a través del MEF., proveerá a la Institución de los recursos necesarios para la cobertura de los gastos de operación y mantenimiento, el mismo que formará parte del presupuesto del Sector, por lo que se considera que está garantizada la viabilidad y sostenibilidad del Proyecto a implementar.

### **6.4 ORGANIZACIÓN INICIAL DEL PROYECTO (UNIDAD EJECUTORA - PROVEEDOR)**

El tercero proveedor del servicio, con la finalidad de implantar el Sistema de Notificaciones Electrónicas en el Poder Judicial, deberá contar con la siguiente organización operativa:

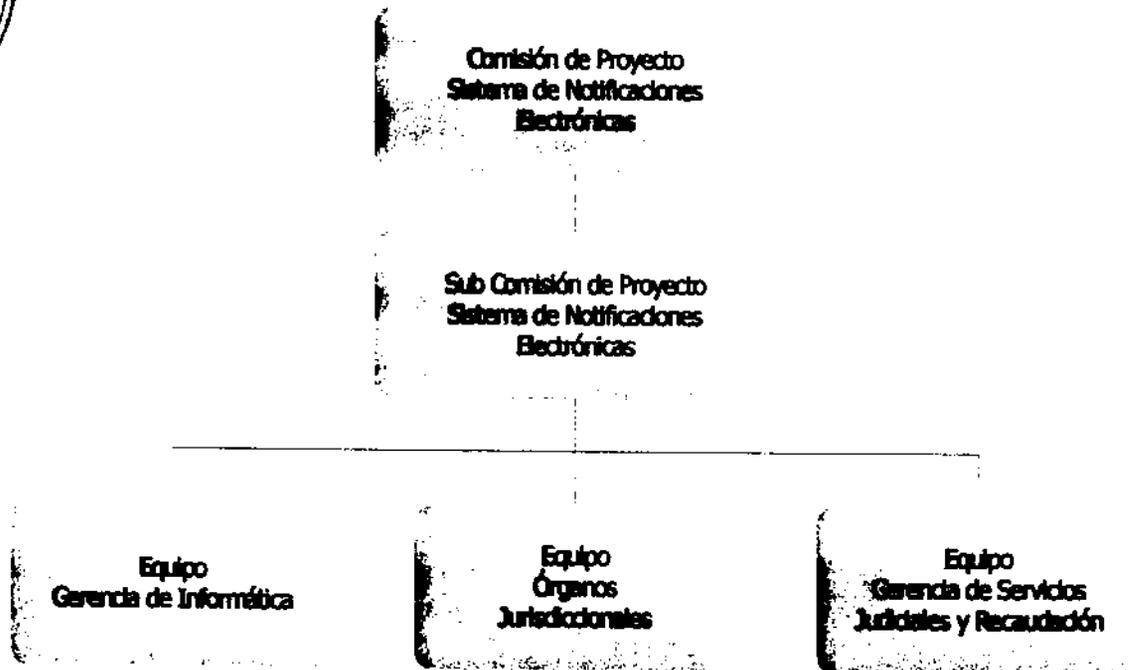


198



### 6.5 ORGANIZACIÓN INICIAL DEL PROYECTO (CLIENTE - PODER JUDICIAL)

Se conformará una Subcomisión de Trabajo para la supervisión de la implantación del Sistema de Notificaciones Electrónicas, la cual deberá elaborar Actas de Trabajo y emitirá los informes respectivos a la Presidencia de la Comisión encargada del Proyecto. Dicha Subcomisión tendrá la siguiente estructura organizacional:





195

#### IV. CONCLUSIONES

1. Es necesaria la implantación de un Nuevo Sistema de Notificaciones, a través de medios virtuales, que brinde mayores garantías de integridad y seguridad en el diligenciamiento de las notificaciones; coadyuvando, además, a la consecución de los principios de celeridad y economía procesal.
2. Con la implantación del Sistema de Notificaciones Electrónicas se busca "Fortalecer el Servicio de Notificaciones", lo cual repercutirá en el mejoramiento de la imagen Institucional del Poder Judicial, por el mayor grado de confiabilidad por parte de los Abogados y justiciables.
3. Se ha estimado que 8 412 Cédulas del total del flujo de notificaciones del ámbito nacional, se realizará por medios virtuales, reduciéndose sustancialmente el tiempo de diligenciamiento de las mismas, de 20 a 2 días (estimación basada en un estudio realizado en Cortes Superiores de Justicia representativas del País).

#### V. RECOMENDACIONES

1. Aprobar el presente Proyecto, a fin de proseguir con el ciclo de implementación propuesto.
2. Aprobar la Directiva del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Poder Judicial "SINOE - PJ", la misma que, como (Anexo 06), forma parte integrante del presente Proyecto.





200

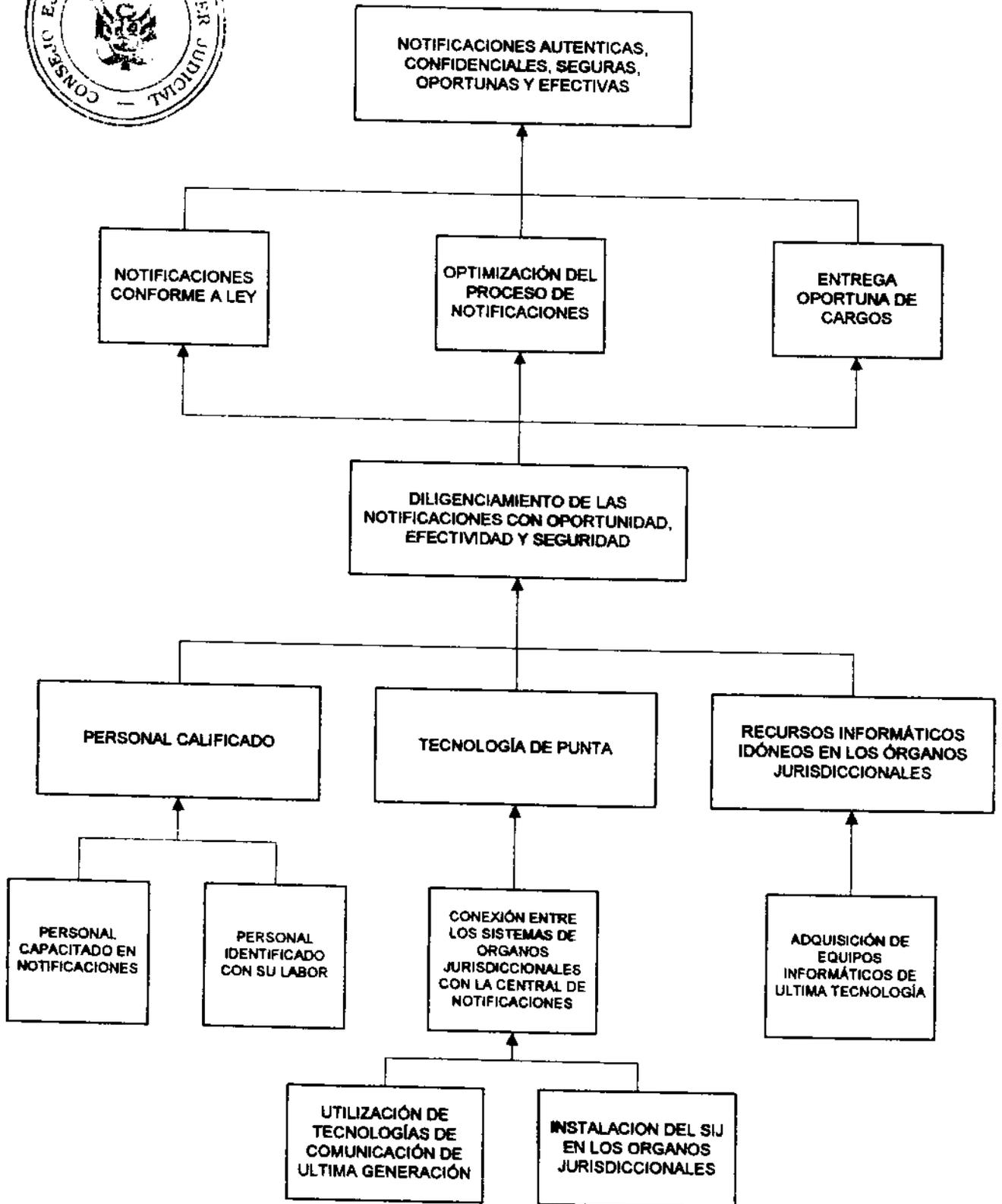


## VI. ANEXOS

201

# ANEXO 01

ÁRBOL MEDIOS Y FINES



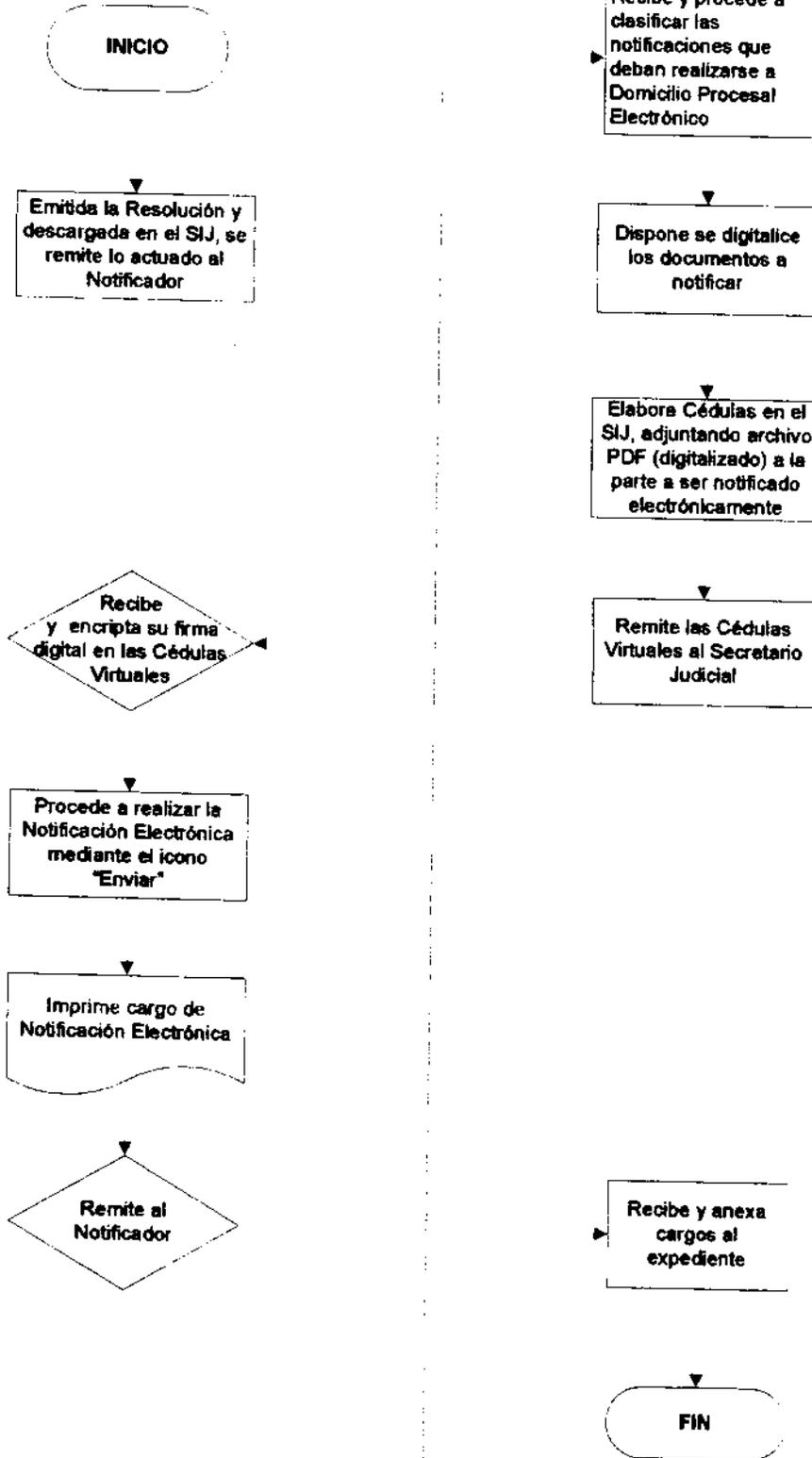
ANEXO 02

202

PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACIÓN A CORREO ELECTRÓNICO

ÓRGANO JURISDICCIONAL

AUXILIO ADMINISTRATIVO



PRODUCCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES UTILIZANDO CÉDULA 2007



ETAPAS	N°	CORTE SUPERIOR	TOTAL NOTIFICACIONES ANUAL	TOTAL DE OO.JJ.	OO.JJ. CON BUJ	OO.JJ. QUE ACCEDEN A CNL	TOTAL DE NOTIFICACIONES DIARIAS	NOTIFICACIONES POR ÓRGANO JURISDICCIONAL	
								ANUAL	DIARIO
<b>BANCO MUNDIAL</b>									
-		JUZGADOS COMERCIALES	178,880	13	13	13	884	13,745	68
		<b>TOTAL</b>	<b>178,880</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>884</b>		
I	1	LIMA (EXCEPTO COMERCIAL)	5,285,948	354	113	355	24,495	14,890	69
	2	APURIMAC	182,194	33	7	12	816	15,183	68
	3	AREQUIPA	1,320,383	82	25	48	6,002	27,508	125
	4	AYACUCHO	185,208	37	15	17	751	9,718	44
	5	CAJAMARCA	226,995	50	12	18	1,031	12,805	57
	6	HUÁURA	144,183	46	15	13	665	11,091	50
	7	LA LIBERTAD	640,040	86	14	41	2,909	15,811	71
	8	LORETO	261,585	32	17	18	1,189	14,533	66
	9	PILUA	381,218	66	26	29	1,642	12,456	57
	10	TUMBES	65,086	14	7	5	296	13,017	59
			<b>TOTAL</b>	<b>8,862,748</b>	<b>803</b>	<b>263</b>	<b>668</b>	<b>38,786</b>	
II	1	AMAZONAS	58,443	23	4	6	264	9,741	44
	2	ANCASH	113,382	35	13	13	507	8,722	39
	3	CALLAO	206,794	49	37	40	920	5,170	23
	4	CANETE	142,680	19	8	15	645	9,511	43
	5	CUSCO	494,600	79	20	32	2,240	15,456	70
	6	HUANCAVELICA	133,141	17	7	8	808	16,843	76
	7	HUANUCO	149,514	40	16	17	660	8,795	40
	8	ICA	319,170	64	19	22	1,452	14,508	66
	9	JUNIN	801,373	65	25	30	3,630	28,712	121
	10	LAMBAYEQUE	932,280	77	14	46	4,232	20,267	92
	11	LIMA NORTE	688,897	75	32	75	3,150	9,185	42
	12	MADRE DE DIOS	24,070	17	7	7	112	3,439	16
	13	MOCHEGUA	61,878	18	6	7	280	8,840	40
	14	PASCO	77,057	13	8	13	351	5,927	27
	15	PUNO	381,635	66	11	14	1,738	27,280	124
	16	SAN MARTIN	84,082	41	5	9	378	8,342	42
	17	SANTA	367,804	46	22	34	1,896	10,818	49
	18	TACNA	274,988	22	14	15	1,245	18,333	83
	19	UCAYALI	311,582	28	9	16	1,424	19,473	89
		<b>TOTAL</b>	<b>5,823,340</b>	<b>780</b>	<b>277</b>	<b>419</b>	<b>25,520</b>		
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>14,454,768</b>	<b>1,596</b>	<b>543</b>	<b>988</b>	<b>66,190</b>		

ANEXO 03

2003

ESTIMADO DE PRODUCCIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS



ETAPAS	N°	CORTE SUPERIOR	NOTIFICACIONES POR CADA JUZGADO DIARIO	OO.JJ. CON BU	CANTIDAD DE NOTIFICACIONES DIARIAS CON CREDULA POR OO.JJ. CON BU	PRODUCCIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS			
						(-) MENOS* 20%	ESCENARIO PESIMISTA 20%	ESCENARIO OPTIMISTA 40%	PROMEDIO DIARIO
<b>BANCO MUNDIAL</b>									
-	1	JUZGADOS COMERCIALES	68	13	684	707	141	283	212
		<b>TOTAL</b>		<b>13</b>	<b>684</b>	<b>707</b>	<b>141</b>	<b>283</b>	<b>212</b>
II	1	LIMA	69	113	7,787	6,236	1,248	2,495	1,871
	2	APURIMAC	68	7	476	381	76	152	114
	3	AREQUIPA	125	25	3,126	2,501	500	1,000	750
	4	AYACUCHO	44	15	683	530	106	212	159
	6	CAJAMARCA	57	12	686	550	110	220	165
	6	HUALA	50	15	756	605	121	242	181
	7	LA LIBERTAD	71	14	993	796	159	318	238
	8	LORETO	66	17	1,123	898	180	359	270
	9	PURA	57	28	1,585	1,268	254	507	380
	10	TUMBES	56	7	414	331	66	133	99
			<b>TOTAL</b>		<b>283</b>	<b>17,621</b>	<b>14,067</b>	<b>2,919</b>	<b>6,639</b>
III	1	AMAZONAS	44	4	176	141	28	56	42
	2	ANCASH	40	13	507	406	81	162	122
	3	CALLAO	23	37	851	681	136	272	204
	4	CAÑETE	43	8	344	275	55	110	83
	5	CUSCO	70	20	1,400	1,120	224	448	336
	6	HUANCAYELICA	76	7	532	426	85	170	128
	7	HUANUCO	40	16	640	512	102	205	154
	8	ICA	66	19	1,254	1,003	201	401	301
	9	JUNIN	121	25	3,025	2,420	484	968	726
	10	LAMBAYEQUE	92	14	1,288	1,030	206	412	308
	11	LIMA NORTE	42	32	1,344	1,075	215	430	323
	12	MADRE DE DIOS	16	7	112	90	18	36	27
	13	MOQUEGUA	40	6	240	192	38	77	58
	14	PASCO	27	8	216	173	35	69	52
	16	PUNO	124	11	1,364	1,091	218	436	327
	16	SAN MARTIN	42	5	210	168	34	67	50
	17	SANTA	49	22	1,078	862	172	345	259
	18	TACNA	83	14	1,162	930	186	372	279
	19	UCAYALI	89	9	601	641	128	256	192
		<b>TOTAL</b>		<b>277</b>	<b>16,644</b>	<b>13,236</b>	<b>2,647</b>	<b>5,294</b>	<b>3,971</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>543</b>	<b>35,049</b>		<b>6,608</b>	<b>11,216</b>	<b>8,412</b>

(\*) No incluye traslado de la demanda, reconvenión, citación para absolución de posiciones y Sentencia

2014

**COSTOS DE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

ETAPAS	N°	CSJ	2007	% de OJ con SJ	Juzgados Especializados con SJ										SOLUCION DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS								
					OOJJ con SJ										FIRMA DIGITAL	TOTAL FIRMAS DIGITALES	TOTAL SCANNER	TOTAL US\$*	PERSONAL	GASTO PERSONAL ANUAL S/ ***			
BANCO MUNDIAL					TOTAL	TOTAL	CIV	PER	LAB	FAM	COM	COM	JM	JPL	TOTAL	COM							
I	ACORDADO	SERVICIO DE FIRMA CONSULTORA																				375,326.00	
		SERVIDORES**																					85,714.29
		HABILITACIÓN DE AMBIENTE																					37,631.58
		JUZGADOS COMERCIALES				13	12									1	1	3	39	4			12,502.80
<b>TOTAL</b>					<b>13</b>												<b>39</b>	<b>4</b>			<b>511,174.66</b>	<b>3</b>	<b>25,920.00</b>
II	1	LIMA (Excepción J.C)	367	34.33	113	107	66	0	20	21	0	0	0	6	2		232	26			78,193.70	8	69,120.00
	2	APURIMAC	33	21.21	7	7	0	3	0	1	0	1	2	0	2		14	3			7,196.35	1	8,640.00
	3	AREQUIPA	82	30.49	25	25	10	11	3	0	0	0	1	0	2		50	10			24,464.50	2	17,280.00
	4	AYACUCHO	37	40.54	15	15	3	6	0	2	1	0	3	0	2		30	4			11,215.80	1	8,640.00
	5	CAJAMARCA	50	24.00	12	12	3	5	1	0	0	0	3	0	2		24	4			10,357.80	1	8,640.00
	6	HUANURA	46	32.61	15	15	3	7	0	2	0	0	3	0	2		30	4			11,215.80	1	8,640.00
	7	LA LIBERTAD	86	16.28	14	14	0	14	0	0	0	0	0	0	2		40	4			12,645.80	1	8,640.00
	8	LORETO	32	53.13	17	16	2	6	1	2	0	0	5	1	2		32	4			11,501.80	1	8,640.00
	9	PIURA	69	40.38	28	22	5	8	2	2	0	0	5	6	2		44	9			21,875.05	2	17,280.00
	10	TUMBES	14	50.00	7	7	2	3	0	0	0	2	0	0	2		14	3			7,196.35	1	8,640.00
<b>IMPREVISTOS</b>																	39	8			22,096.85		
<b>TOTAL</b>					<b>816</b>	<b>31.88</b>	<b>283</b>	<b>248</b>	<b>94</b>	<b>83</b>	<b>27</b>	<b>38</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>14</b>	<b>79</b>	<b>19</b>		<b>217,949.81</b>	<b>19</b>	<b>164,160.00</b>
III	1	AMAZONAS	23	17.38	4	4	0	2	0	0	0	1	1	0	2		8	7			4,606.90	1	8,640.00
	2	ANCASH	35	37.14	13	10	0	3	0	2	0	2	3	3	2		20	2			6,322.90	1	8,640.00
	3	CALLAO	49	75.51	37	29	6	13	3	3	0	0	0	8	2		58	8			22,145.60	3	25,920.00
	4	CÁJETE	19	42.11	8	8	1	3	0	1	0	1	2	0	2		16	3			7,482.35	1	8,640.00
	5	CUSCO	79	25.32	20	20	5	6	1	3	0	0	5	0	2		40	5			14,377.25	2	17,280.00
	6	HUANCAVELICA	17	41.18	7	7	2	2	0	1	0	0	2	0	2		14	2			5,464.90	1	8,640.00
	7	HUANUCO	40	40.00	16	13	0	5	0	2	0	2	4	3	2		26	4			10,643.80	1	8,640.00
	8	ICA	84	29.89	19	19	3	6	2	3	0	0	5	0	2		38	4			12,359.80	1	8,640.00
	9	JURIN	65	38.46	25	25	6	7	1	4	0	0	7	0	2		50	5			15,807.25	1	8,640.00
	10	LAMBAYEQUE	77	18.18	14	14	0	14	0	0	0	0	0	0	2		28	3			9,198.35	1	8,640.00
	11	LIMA NORTE	75	42.67	32	29	7	14	1	7	0	0	0	3	2		58	5			16,951.25	2	17,280.00
	12	MADRE DE DIOS	17	41.18	7	7	0	2	0	1	0	2	2	0	2		14	3			7,196.35	1	8,640.00
	13	MOQUEGUA	18	37.50	6	6	0	1	0	1	0	2	2	0	2		12	3			6,910.35	1	8,640.00
	14	PASCO	13	61.54	8	8	2	2	1	1	0	0	2	0	2		16	3			7,482.35	1	8,640.00
	15	PUNO	58	19.64	11	11	0	4	0	2	0	2	3	0	2		22	4			10,071.80	2	17,280.00
	16	SAN MARTIN	41	12.20	5	5	0	2	0	0	0	1	2	0	2		10	3			6,624.35	1	8,640.00
	17	SANTA	46	47.83	22	22	5	7	3	0	0	0	0	0	2		44	4			13,217.80	2	17,280.00
	18	TACNA	22	83.64	14	14	3	5	1	2	0	0	3	0	2		28	3			9,198.35	1	8,640.00
	19	UCAYALI	26	34.82	9	9	2	4	1	2	0	0	0	0	2		18	3			7,788.35	1	8,640.00
<b>IMPREVISTOS</b>																	52	7			19,393.01		
<b>TOTAL</b>					<b>785</b>	<b>36.28</b>	<b>277</b>	<b>268</b>	<b>42</b>	<b>182</b>	<b>28</b>	<b>40</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13</b>	<b>43</b>	<b>17</b>	<b>76</b>	<b>25</b>		<b>213,213.06</b>	<b>25</b>	<b>218,000.00</b>

(\*) Colización de FIRMA DIGITAL (Token+Certificado) US\$ 1,731.45  
 Colización de ANEXOS Us\$ 143.00  
 (\*\*) Servidores US\$ 14,294.71  
 • U1 Servidor de Base de Datos.  
 • U1 Servidor de Contenidos.  
 • U1 Servidor de Aplicaciones.  
 • U1 Servidor de Lector electrónico.  
 • U1 Servidor de Contingencia.  
 • U1 Servidor de Correo GroupWise.  
 (\*\*\*) Personal S/ 720.00 mensual



ANEXO 05

20